



CIRCULAR 04/2020

MUY URGENTE

A TODOS Y TODAS LOS/LAS MIEMBROS DE LA REAL FEDERACIÓN AERONÁUTICA ESPAÑOLA.

En atención y cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE nº 67 de ayer sábado 14 de marzo de 2020), por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19,

SE INFORMA SOBRE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

Primero.- Las oficinas centrales y registro de la Real Federación Aeronáutica Española sitas en la calle Arlabán nº 7 de Madrid, permanecerán cerradas hasta nueva comunicación.

Segundo.- Todos los teléfonos de la RFAE permanecerán por consiguiente sin poder ser atendidos. Tan pronto se pueda, se habilitará uno o más números de teléfono para poder tener comunicación telefónica con los federados, FFAA, administraciones, y demás interesados o público en general.

Tercero.- Todos los correos electrónicos de la RFAE permanecerán activos, convirtiéndose durante los días en los que las oficinas permanezcan cerradas en los ÚNICOS MEDIOS de comunicación, notificación y registro con la RFAE. Las comunicaciones o notificaciones enviadas por medio fehaciente o correo certificado serán también válidas, si bien serán registradas tan pronto se levante por la autoridad gubernativa el estado de alarma o previamente, y con la debida autorización y seguridad, puedan ser recogidas y atendidas por personal de la RFAE. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en relación a la suspensión e interrupción de los plazos administrativos a los que se refiere la Disposición Adicional Tercera del citado Real Decreto 463/2020 en aquello que pueda afectar la RFAE como entidad privada con funciones administrativas delegadas. Se recuerda que (sin perjuicio del resto de direcciones de correos electrónico habilitadas) a efectos de registro el correo electrónico de la RFAE es el siguiente: fae@rfae.es.

Cuarto.- El presidente de la Federación Aeronáutica Internacional (FAI), Mr. Robert Henderson, nos informa de que como consecuencia de las medidas que se están tomando en Lausanne, el personal de FAI trabajará desde casa, por lo que podría reducirse la capacidad para responder a las solicitudes realizadas, pidiéndonos paciencia y que, para mitigar los efectos, solo se contacte con la oficina de la FAI en caso de urgencia.

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



Quinto.- Con estas medidas no se suspende ni el funcionamiento operativo, ni el funcionamiento logístico, ni el administrativo o privado propio de las oficinas de la RFAE, si bien pudiera ralentizarse debido a las obvias circunstancias en las que se ha de desarrollar el mismo.

Sexto.- Disponiendo el artículo 10.3 y el anexo del mencionado Real Decreto -como medida de contención-, la suspensión de las actividades deportivas en estadios, pistas, instalaciones y *“recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades”*, así como pruebas (y exhibiciones) aeronáuticas incluso en espacios abiertos (y vías públicas); y siendo la modificación del calendario deportivo de la RFAE en su día aprobado por el Pleno de la Asamblea General competencia de la misma en Comisión Delegada; tan pronto se pueda, se consultará o convocará a dicho órgano para abordar las recomendaciones u órdenes dadas por parte de la autoridades y administraciones competentes en cuanto a la suspensión y/o aplazamiento de las competiciones; si bien, y como consecuencia de la declaración del estado de alarma, y de las ordenes que de la misma se han emanado y que son de obligado cumplimiento, se requiere por legalidad a las Comisiones Técnicas Nacionales de cada especialidad para que presenten ante la Junta Directiva (conforme a lo dispuesto en el artículo 13 en los Estatutos de la RFAE) las modificaciones a las que hubiera lugar para adaptar el calendario a lo dispuesto en el ya varias veces citado Real Decreto, cumpliendo así también con la colaboración solicitada por el Consejo Superior de Deportes. También se ruega a los organizadores de los distintos eventos del calendario comuniquen a la RFAE su opinión al respecto e informen sobre sus intenciones, al objeto de comunicarlas a los/las deportistas y demás interesados/das en participar en los mismos.

Séptimo.- Sin perjuicio de la ratificación de estas medidas por parte de la comisión permanente y posterior pleno de la Junta Directiva de la RFAE (y/o demás órganos de la federación); en cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad gubernamental y conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y demás ordenes emanadas, se toman estas medidas desde la presidencia de la RFAE para el concreto acatamiento de lo dispuesto en el tan citado Real Decreto.

Lo que se informa desde Córdoba en el día de hoy, domingo, 15 de marzo de 2020.

Manuel Roca Viaña
Presidente de la
Real Federación Aeronáutica Española

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 - E-mail: fae@fae.es - www.fae.es